



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 356.

ASUNTO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO.

DTE : HERNAN DARIO AGUDELO CONTRERAS.

DDO : LEANED PAULINA BRAVO HERNANDEZ.

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00177-00.

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que la misma reúne los requisitos legales para su admisión, es por ello que el Juzgado Promiscuo de Familia de Caucaasia (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO, presentada por medio de apoderado por el señor HERNAN DARIO AGUDELO CONTRERAS en contra de LEANED PAULINA BRAVO HERNANDEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal contenido en los artículos 368 y s.s del C. G. P., por tratarse de un asunto contencioso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada LEANED PAULINA BRAVO HERNANDEZ en la forma establecida por el Art. 291 y ss., del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tendrá la demandada un término de veinte (20) días de traslado. Deberá comparecer al proceso a través de abogado idóneo.

CUARTO: Para que represente a la parte demandante en este asunto, se le confiere personería al Dr. DIEGO LUIS CORREA JIMENEZ, abogado en ejercicio, portador de la TP Nro. 160.816 del C.S. de la J. en la forma y términos del poder conferido por su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 099 fijado hoy 12/10/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Loz Heidi ACS
El secretario